

## RESOLUCIÓN No. 01300

### “POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 01865 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 175 de 2009 Artículo 4 literal H y,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante recepción externa y rescate, la Secretaría Distrital de Ambiente, recibió 68 individuos pertenecientes a la fauna silvestre, de las especies *Kinosternon leucostomum postinguinale* (tortuga cajita) – cuarenta y uno (41), *Boa imperator* (boa común) – quince (15), *Dasyurus novemcinctus* (armadillo de nueve bandas) - dos (2), *Didelphis marsupialis* (chucha común) - uno (1), *Patagioenas cayennensis pallidicrissa* (paloma guarumera) - uno (1), *Ortalis columbiana* (guacharaca) - dos (2), *Iguana iguana* (iguana verde) - uno (1), *Podocnemis lewyana* (tortuga de magdalena) - uno (1), *Lampropeltis micropholis* (falsa coral) - uno (1), *Imantodes cenchoa* (bejuquilla) - uno (1), *Chamaepetes goudotii goudotii* (pava maraquera) - uno (1) y *Sicalis flaveola* (canario costeño) - uno (1), los cuales fueron remitidos posteriormente al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre - CAVRFFS, para su atención y rehabilitación.

Que, en virtud de lo anterior, profesionales de área del CAVRFFS, adelantaron las valoraciones médicas, comportamentales y nutricionales correspondientes, así como la respectiva revisión de su historia, con el objeto de verificar si se reúnen las condiciones necesarias para su liberación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 14789 de fecha 16 de diciembre de 2021, mediante el cual evaluó la posibilidad de liberación de los especímenes referenciados, según protocolo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mismo que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluye:

#### “(…) 5. CONCEPTO TÉCNICO

*Teniendo en cuenta lo mencionado en el presente concepto técnico, generado desde el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CAVRFFS) de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se considera viable la liberación de los 68 individuos en el Distrito Regional de Manejo Integrado Bosques, Mármoles y Pantágoras (DRMI BMP), ubicado entre los municipios de Sonsón, San Luis, San Francisco y Puerto Triunfo, en el departamento de Antioquia, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, conforme a la información consignada en la Tabla 3.*

Tabla 3. Sitio de liberación de los especímenes recuperados.

**RESOLUCIÓN No. 01300**

Nº	IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA	CUN-FRENV	No. AACFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
1	<i>Boa imperator</i>	38RE2020/219	AR SA 1736	29/09/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
2	<i>Boa imperator</i>	38RE2021/068	AR SA 3350	06/02/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
3	<i>Boa imperator</i>	38RE2021/205	AR CAV 0016	29/04/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
4	<i>Boa imperator</i>	38RE2021/2160	AR OC 2273	21/05/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
5	<i>Boa imperator</i>	38RE2021/2189	AR OC 2395	13/06/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
6	<i>Boa imperator</i>	38RE2021/2205	AR OC 2450	19/06/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
7	<i>Boa imperator</i>	38RE2021/2402	AR OC 2839	06/09/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
8	<i>Boa imperator</i>	38RE2020/245	ARE SA 1832	28/10/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
9	<i>Boa imperator</i>	38RE2021/047	ARE SA 3257	27/01/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
10	<i>Boa imperator</i>	38RE2021/100	ARE SA 3664	21/02/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
11	<i>Boa imperator</i>	38RE2021/2259	ARE SA 4322	09/07/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
12	<i>Boa imperator</i>	38RE2021/2279	ARE SA 4371	15/07/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
13	<i>Boa imperator</i>	38RE2021/2286	ARE SA 4411	22/07/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
14	<i>Boa imperator</i>	38RE2021/2349	ARE SA 5544	17/08/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
15	<i>Boa imperator</i>	38RE2021/2424	ARE SA 5667	14/09/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia

**RESOLUCIÓN No. 01300**

Nº	IDENTIFICACIÓN	CUMPLEMTO	Nº AJCES	FECHA DE	SITIO DE LIBERACIÓN
16	<i>Lampropeltis micropholis</i>	38RE2021/185	ARE SA 4001	11/04/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
17	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2021/098	AR OC 2969	06/10/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
18	<i>Patagioenas cayennensis pallidicrissa</i>	38AV2021/1334	AR OC 2506	30/06/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
19	<i>Imantodes cenchoa</i>	38RE2021/2541	ARE SA 6008	03/11/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
20	<i>Ortalis columbiana</i>	38AV2020/1374	AR OC 4615	23/12/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
21	<i>Ortalis columbiana</i>	38AV2020/0080	ARE SA 130	21/01/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
22	<i>Chamaepetes goudotii goudotii</i>	38AV2021/0780	AR SU 5036	2/04/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, San Luis, Antioquia
23	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	38MA2021/045	AR SA 4315	08/07/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
24	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	38MA2020/017	ARE SA 1342	30/01/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
25	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2020/185	AR OC 3696	25/08/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
26	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2020/189	AR OC 3727	31/08/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
27	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2020/190	AR OC 3727	31/08/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
28	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2020/191	AR OC 3727	31/08/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
29	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2020/239	AR OC 1802	21/10/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
30	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2020/240	AR OC 1802	21/10/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia

**RESOLUCIÓN No. 01300**

NO	IDENTIFICACIÓN	CUMPLEMTO	No. AJSES	FECHA DE	SITIO DE LIBERACIÓN
31	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2020/250	AR OC 4166	30/10/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
32	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2020/252	AR SA 1851	01/11/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
33	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2020/272	AR OC 4285	17/11/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
34	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2020/278	AR OC 4342	21/11/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
35	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2020/303	AR OC 4548	15/12/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
36	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/005	AR OC 0070	06/01/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
37	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/006	AR OC 0070	06/01/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
38	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/033	AR SA 3206	22/01/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
39	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/042	AR SA 3239	25/01/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
40	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/098	AR SA 3642	19/02/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
41	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/117	AR SA 3813	09/03/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
42	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/144	AR CAV 010	05/04/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
43	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/187	AR OC 2100	13/04/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
44	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2144	AR OC 2217	11/05/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
45	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2169	AR OC 2290	24/05/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
46	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2184	AR SA 4190	08/06/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia

**RESOLUCIÓN No. 01300**

Nº	IDENTIFICACIÓN	CUMPLEMTO	Nº AJSES	FECHA DE	SITIO DE LIBERACIÓN
47	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2359	AR SA 5560	20/08/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
48	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2383	AR SA 5609	30/08/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
49	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2490	AR CAV 081	10/10/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
50	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2497	AR SA 5862	14/10/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
51	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2502	AR SA 5871	15/10/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
52	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2508	AR CAV 087	20/10/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
53	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2511	AR SA 5916	20/10/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
54	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2520	AR OC 6079	26/10/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
55	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2560	AR CAV 093	12/11/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
56	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2561	AR SU 5115	12/11/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
57	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2020/286	ARE SA 1967	01/12/2020	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
58	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/003	ARE OC 0014	04/01/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
59	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/142	ARE SU 5034	01/04/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
60	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2140	ARE SA 4064	01/05/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
61	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2141	ARE SA 4064	01/05/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
62	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2482	ARE SA 5765	02/10/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia

**RESOLUCIÓN No. 01300**

Nº	IDENTIFICACIÓN	CUN ERENIV	Nº AJCES	FECHA DE	SITIO DE LIBERACIÓN
63	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2507	ARE SA 5896	18/10/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
64	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2577	ARE SA 7066	18/11/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
65	<i>Kinosternon leucostomum postinguinale</i>	38RE2021/2578	ARE SA 7066	18/11/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
66	<i>Iguana iguana</i>	38RE2021/2393	AR OC 2827	03/09/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
67	<i>Podocnemis lewyana</i>	38RE2021/2318	AR SU 5077	05/08/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia
68	<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2021/0589	ARE SA 3755	05/03/2021	DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, Puerto Triunfo, Antioquia

(...) 7. CONCLUSIONES

*A partir de la evaluación integral de los tres componentes (Biología, Veterinaria y Zootecnia), se determinó que los individuos relacionados anteriormente son aptos para liberación, por tanto, se considera pertinente gestionar las demás tareas como son la logística, para que se lleve a efecto la liberación.*

*Basado en lo establecido en el presente concepto, desde el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CAVRFFS) de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se solicita al grupo jurídico adelantar las acciones pertinentes en pro de salvaguardar la integridad de los especímenes y ordenar su disposición final mediante liberación. (...)*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el concepto técnico referenciado; por anterior se ordenará su traslado y liberación en el Distrito Regional de Manejo Integrado Bosques, Mármoles y Pantágoras (DRMI BMP), ubicado entre los municipios de Sonsón, San Luis, San Francisco y Puerto Triunfo, en el departamento de Antioquia, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

### **RESOLUCIÓN No. 01300**

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

***“ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL.*** Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

*Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

## RESOLUCIÓN No. 01300

*Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

*Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”. (...).”*

### COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009 en su artículo 4, señala:

*“ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 18 el cual quedará así:*

***Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.** La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto adelantar los procesos técnico – jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales a la silvicultura, la flora y la fauna que sean aplicables al Distrito.*

*Son funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre:*

*(...) h. Realizar el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y la fauna silvestre, recuperados por la autoridad en concordancia con la normatividad ambiental vigente. (...).”*

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la disposición final mediante liberación de 68 individuos pertenecientes a la fauna silvestre, de las especies *Kinosternon leucostomum postinguinale* (tortuga cajita) – cuarenta y uno (41), *Boa imperator* (boa común) – quince (15), *Dasybus novemcinctus* (armadillo de nueve bandas) - dos (2), *Didelphis marsupialis* (chucha común) - uno (1), *Patagioenas cayennensis pallidicrissa* (paloma guarumera) - uno (1), *Ortalis columbiana* (guacharaca) - dos (2), *Iguana iguana* (iguana verde) - uno (1), *Podocnemis lewyana* (tortuga de magdalena) - uno (1), *Lampropeltis micropholis* (falsa coral) - uno (1), *Imantodes cenchoa* (bejuquilla) - uno (1), *Chamaepetes goudotii goudotii* (pava maraquera) - uno (1) y *Sicalis flaveola* (canario costeño) - uno (1), cuyas características se encuentran plasmadas en el Concepto Técnico No. 14789 de fecha 16 de

**RESOLUCIÓN No. 01300**

diciembre de 2021, mismo que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar que la liberación se realice en el Distrito Regional de Manejo Integrado Bosques, Mármoles y Pantágoras (DRMI BMP), ubicado entre los municipios de Sonsón, San Luis, San Francisco y Puerto Triunfo, en el departamento de Antioquia, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada Subdirección.

**PARÁGRAFO:** Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de abril del 2022**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

**Elaboró:**

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      04/04/2022

**Revisó:**

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON      CPS:      CONTRATO 20221037 DE 2022      FECHA EJECUCION:      04/04/2022

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ      CPS:      CONTRATO 20220530 DE 2022      FECHA EJECUCION:      05/04/2022

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ      CPS:      CONTRATO 20210028 DE 2021      FECHA EJECUCION:      05/04/2022

Página 9 de 10

**RESOLUCIÓN No. 01300**

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

04/04/2022

**Aprobó:**  
**Firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

25/04/2022